



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

362

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero 2022.

#### VISTO:

El Dictamen N° 03-2022/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 04 de febrero 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Laria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha Municipalidad Distrital, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MDL-HVCA.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme al numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., se establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) lo siguiente: "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva;

Que, según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP., prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., para la adecuación del nuevo formato del TUPA., y dictan otras disposiciones, en el Artículo 2.- menciona la "Modificación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA., considerando a la Municipalidad Distrital de Laria en el tipo "F", conforme a la clasificación efectuada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF., cuyo plazo de adecuación de formato TUPA es hasta diciembre del 2022;





Que, el 31 de agosto de 2021, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MDL-HVCA., se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2021 de la Municipalidad Distrital de Laria, documento integrante como anexo contiene cuarenta (40) procedimientos administrativos, con sus respectivos requisitos y plazos para resolver;

Que, mediante Oficio N° 100-2021-A/MDL-H., de fecha de recepción 30 de abril 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, remite a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - 2021 para su ratificación, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MDL-HVCA;

Que, a través del Informe N° 112-2021-GPP/MPH., de fecha de recepción 13 de mayo 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, recomienda al señor alcalde comunicar a la Municipalidad Distrital de Laria, para que adjunte los requisitos establecidos del procedimiento administrativo N° 17 "Ratificación de Ordenanza Distrital que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos" de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para continuar con la revisión de los documentos presentados;

Que, mediante el Oficio N° 269-2021-ALC/MPH., de fecha de recepción 21 de mayo de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, remitir los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo N° 17 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para mayor detalle adjunta el Informe N° 112-2021-GPP/MPH;

Que, a través del Oficio N° 0151-2021-A/MDL-H., de fecha de recepción 01 de junio 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, adjunta los requerimientos del procedimiento administrativo N° 017 de la Ordenanza Provincial que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para su ratificación de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Laria;

Que, mediante el Informe N° 78-SGREI/MPH., de fecha 22 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, recomienda devolver el expediente completo a la Municipalidad Distrital de Laria, para que reformule el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en base a las normativas vigentes y actuales, debiendo revisar los diagramas ASME y costeo;

Que, a través del Oficio N° 171-2021-GM/MPH., de fecha 24 de junio 2021, el Gerente de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, realiza la devolución del documento a la Municipalidad Distrital de Laria, para que reformule el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en base a las normativas vigentes y actuales, debiendo revisar los diagramas ASME y costeo;

Que, mediante el Oficio N° 0258-2021-A/MDL-H., de fecha de recepción 03 de setiembre 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, remite la reformulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) año 2021, para su ratificación respectiva, adjuntado la Ordenanza Municipal en 03 folios, TUPA 115 folios, ROF vigente de la Municipalidad en 91 folios, formatos de procesos de administración - diagrama ASME situación actual en 06 folios, metodología de costo en 03 folios, informe técnico del consultor del proceso de elaboración del TUPA en 19 folios;

Que, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 162-2021-SGREI-GPP/MPH., de fecha de recepción 23 de diciembre 2021, remite el Informe Técnico sobre la aprobación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Laria, recomendando derivar el expediente a sesión de Concejo para su trámite correspondiente y ratificación con Ordenanza Municipal;

Que, de la nueva revisión del expediente del TUPA de la Municipalidad Distrital de Laria, se puede apreciar que fue elaborado en el Sistema Único de Trámite - SUT., que contempla 40 procedimientos administrativos, procedimientos estandarizados y procedimientos de servicios prestados en exclusividad que se encuentra facultada a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, razón por ello la simplificación administrativa como el costeo de los procedimientos administrativos fueron calculados por dicho sistema;

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2022-GAJ/MPH., de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Laria;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero 2022, acordó por unanimidad, aprobar el Dictamen N° 03-2022/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MDL-HVCA., de la Municipalidad Distrital de Laria, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital en mención;

Estando a los fundamentos expuestos, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-CM/MDL-HVCA**

**Artículo Primero.** - RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MDL-HVCA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2021 de la Municipalidad Distrital de Laria, que como anexo contiene cuarenta (40) procedimientos administrativos, con sus respectivos requisitos y plazos para resolver.

**Artículo Segundo.** - DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente disposición.



**Artículo Tercero.-** REMÍTASE un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Laria.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que la parte interesada ha realizado los pagos de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/ 100.00 Recibo N° 0000016173), por ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Laria.

**Artículo Quinto.-** DISPONER a la Municipalidad Distrital de Laria, la publicación del TUPA ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en el capital del departamento o provincia, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo Sexto.-** ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.  
Municipalidad Distrital de Laria.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
*Rómulo Cayllahuá Payllán*  
ALCALDE

